

REGLAMENTO ELECTORAL DEL GAL (Grupos de Acción Local)

El presente documento supone un complemento a los Estatutos de la Asociación en lo relativo al proceso de selección de la JUNTA DIRECTIVA por parte de la Asamblea General de Socios, al amparo de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, elaborando para ello el presente REGLAMENTO ELECTORAL de régimen interno.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto concretar la normativa de selección de los órganos de decisión de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

CAPITULO II DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO PRIMERO: La Junta Directiva **convocara elecciones** para la renovación de sus cargos, antes del término de la finalización de su mandato.

ARTICULO SEGUNDO: La elección de los cargos de la Junta Directiva se realizara para un periodo de CUATRO AÑOS, mediante el proceso electoral convocado por esta, siendo elegidos por MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

Adoptado el acuerdo de convocatoria, se hará público, mediante inserción en los medios de comunicación oficiales de la Asociación (pagina WEB, tablón de anuncios) y remisión por correo ordinario a los asociados, al objeto de que puedan hacer uso de sus derechos a elegir y a ser elegido.-

ARTICULO TERCERO : Requisitos de las candidaturas:

1. Se presentaran FIRMADA POR TODOS, por duplicado.- CON INDICACION EXPRESA, NOMBRE Y APELLIDOS, de la persona que pretende acceder al cargo de Presidente. (Máximo 16 componentes).
2. DEBERAN SER COMPLETAS (1 Presidente, 1 Vicepresidente ,1 Secretario, 1 Tesorero y máximo doce vocales).
3. ESTAR COMPUESTAS POR SOCIOS EN SU TOTALIDAD.
4. LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LAS CANDIDATURAS DEBEN ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON LA ASOCIACION.
5. LAS CANDIDATURAS DEBEN RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA QUE REGULA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS LEADER, MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y OTRAS NORMATIVAS QUE FUERAN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, POR TRATARSE DE GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS Y EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, REFERENTE A:
 - a. PORCENTAJE DE PERSONAS PUBLICAS/PRIVADAS.
 - b. PARTICIPACIÓN DE AGENTES SOCIALES, ECONÓMICOS, ETC, QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMARCA.

ARTICULO TERCERO: Presentación de candidaturas

Las candidaturas para la elección de los miembros de la Junta Directiva, firmadas por todos sus miembros, será presentada por la persona, física o jurídica (su representante legal), que se presente como presidente de la misma.

El plazo de presentación es a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la pagina WEB y hasta el día antes al de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. El plazo de presentación será de 1 mes, desde la publicación. Se presentarán en la sede del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL. Avda. José Quintana nº 9, Saldaña. C.P. 34.100 en horario de 9 a 14 h.

Se presentarán por duplicado y debidamente firmada.

ARTICULO CUARTO: Procedimiento de la votación:

Las candidaturas se harán publicas una vez iniciado el correspondiente punto del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, verificándose que las mismas cumplen con las condiciones establecidas en este Reglamento. Las candidaturas que no reúnan las condiciones citadas serán consideradas nulas y sin efecto.- Para ello:

1. La Junta Directiva en el acuerdo de convocatoria determinará también la composición de la **MESA ELECTORAL** debiendo integrarla tres miembros UN PRESIDENTE (el de mayor edad de la Junta Directiva Y DOS VOCALES (uno el de menor edad y otro elegido voluntariamente de entre los miembros de la Junta Directiva) uno de los cuales actuará también como Secretario. A, la cual se le entregaran LAS CANDIDATURAS, EN EL SOBRE CERRADO, PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA Y COMPROBARÁ QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. En caso contrario las declarara NULA Y SIN EFECTO.-
2. ACTO SEGUIDO LA MESA PROCLAMARA LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS CORRECTAMENTE Y POR TANTO LAS DECLARA ADMITIDAS.
3. SERÁN LISTAS CERRADAS Y SE VOTARÁ LA CANDIDATURA COMPLETA.
4. HABRA UN BREVE MOMENTO DE REFLEXION
5. IRAN SIENDO LLAMADOS LOS SOCIOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO (aquellos que tengan satisfechas las cuotas de la Asociación), QUE PREVIAMENTE IDENTIFICADOS (DNI o CERTIFICACION DEL CARGO DEL ORGANO COMPETENTE) EFECTUARAN LA VOTACION.-
6. SE VOTARÁ, SI ASÍ SE ACUERDA PREVIAMENTE A MANO ALZADA Y EN CASO CONTRARIO, EN SOBRE CERRADO Y SE ANOTARÁ EN UN PAPEL FACILITADO POR EL GRUPO PARA DICHA VOTACION, EL NOMBRE COMPLETO DEL PRESIDENTE DE LA CANDIDATURA A LA QUE SE QUIERE VOTAR.
7. SOLO SE PODRA VOTAR UNA CANDIDATURA.
8. SERA PROCLAMADA, CON LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, LA CANDIDATURA QUE OBTENGA LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS VOTOS EN LA PRIMERA VOTACIÓN, EN CASO DE NO OBTENERSE, SE EFECTUARA UNA SEGUNDA Y SERA PROCLAMADA AQUELLA QUE

OBTENGA LA MAYORIA SIMPLE, EN CASO DE EMPATE DECIDE EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE de la asociación en ese momento.-

9. Serán considerados votos en blanco aquellas papeletas que no lleven puesto ningún nombre, siendo válida solamente la papeleta oficial que se establezca para la votación.-
10. Serán considerados nulos aquellas papeletas que no sean oficiales o contengan nombres que no sean candidatos, o más de un nombre. No serán admisibles las que contengan enmendaduras o tachaduras.-

ARTICULO QUINTO: La mesa de la Asamblea General extraordinaria convocada a este efecto, estará formada por la Junta directiva saliente, así como cualquier otra Asamblea que se celebre con anterioridad a la siguiente reunión de la Junta Directiva .-

ARTICULO SEXTO: Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos en la primera Junta Directiva a celebrar tras el desarrollo de la Asamblea General correspondiente. Dicha Junta Directiva deberá ser convocada antes de treinta días después de la celebración de la Asamblea General. La Junta Directiva saliente seguirá en sus funciones de administración ordinaria hasta la constitución de la nueva.-

En caso de existir una sola candidatura, bastará someterla a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria en votación abierta. Dicha única candidatura deberá cumplir el presente Reglamento Electoral.-

En Saldaña, a 28 de junio de 2022

EL PRESIDENTE

Gonzalo Ortega González